

**PRESUPUESTO**

**DE**

**EGRESOS**

**1985**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 15

AL SEÑOR CASTELLANOS DOMINGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SE LE HA CONSIDERADO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONGIEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPIDE LA SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 15

LA HONORABLE QUINGUAGESIMA QUINTA LEGISLATIVA, CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONGIEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1985

ARTICULO 1o.- EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL AÑO DE 1985, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y A LAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA MATERIA.

ARTICULO 2o.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL AÑO DE 1985, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 48,463,590,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

201	GUBERNATURA DEL ESTADO	854,626,000.00
202	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	863,896,000.00
203	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	468,756,000.00
204	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	4,418,808,000.00
205	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	13,405,262,000.00
206	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	9,006,876,000.00
207	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	385,188,000.00
208	SECRETARIA DE FINANZAS	1,008,672,000.00
209	CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO	245,052,000.00
210	COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	21,928,000.00
211	COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	113,220,000.00
212	COORDINACION GENERAL DE SALUD PUBLICA	282,828,000.00
213	COORDINACION GRAL DE PROMOCION TURISTICA Y ARTESANAL	68,556,000.00
214	COORDINACION GRAL DE COMERCIALIZACION Y FOMENTO INDUSTRIAL	7,167,600.00
215	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	13,0812,300.00
216	COORDINACION GENERAL DEL SECTOR PARAESTATAL	7,572,000.00
217	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	177,072,000.00
218	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	52,848,000.00
219	UNIDAD PRESUPUESTAL A NIVEL GOBIERNO	76,061,892,000.00

ARTICULO 3o.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL AÑO DE 1985 IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 189,104,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 4o.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO DE 1985 IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 291,908,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 56.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CONCEPTO PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL AÑO DE 1985 IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$10,275,755,000.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE.

ARTICULO 66.- LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATALE EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SERAN RESPONSABLES DE QUE SE EJECUTEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS, A FIN DE COADYUVAR A LA ADECUADA CONSEGUION DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES FIJADOS EN EL PLAN CHIAPAS. NINGUN PAGO PODRA ORDENARSE SIN QUE EXISTA PARTIDA EXPRESA QUE LO AUTORICE Y AGUSE SALDO DISPONIBLE EN EL PRESUPUESTO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, DEBERAN CONSIDERARSE COMO VENCIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES PERIODICAS O SUJETAS A TERMINO FIJO.

ARTICULO 76.- A EFECTO DE REGULAR EL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERAN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

I.- EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN GASTO CORRIENTE Y ADQUISICIONES DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, MISMA QUE TOMARA EN CONSIDERACION EL GASTO MENSUAL PROMEDIO DE LAS ENTIDADES.

II.- EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN PROGRAMAS DE INVERSION Y PROGRAMAS ESPECIALES, LAS ENTIDADES SE SUJETARAN ESTRICTAMENTE A LOS CALENDARIOS DE PAGO QUE LES APRUEBE LA COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

III.- NO SE AUTORIZARAN AMPLIACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS NI ADECUACION A LOS CALENDARIOS QUE TENGAN POR OBJETO ANTICIPAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. EN CONSECUENCIA LAS ENTIDADES DEBERAN OBSERVAR UN CUIDADOSO REGISTRO Y CONTROL DE SU EJERCICIO PRESUPUESTAL SUJETANDOSE A LOS COMPROMISOS REALES DE PAGO.

ARTICULO 86.- SERA CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL CONTRAER COMPROMISOS FUERA DE LAS LIMITACIONES DE LOS PRESUPUESTOS APROBADOS PARA LOS MISMOS, ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN LA ATENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DURANTE EL EJERCICIO.

ARTICULO 96.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS DE GASTO QUE A CONTINUACION SE INDICAN DEBERAN REDUCIRSE AL MINIMO INDISPENSABLE Y SE EFECTUARAN SIEMPRE CUANDO SE CUENTE CON LA AUTORIZACION EXPRESA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

I.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE ORIGEN PUBLICAS.

II.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL.

III.- CONTRATACION DE ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

IV.- PUBLICIDAD, PROPAGANDA, PUBLICACIONES OFICIALES Y, EN GENERAL, LOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACION SOCIAL.

V.- CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES.

VI.- OTORGAMIENTO DE BECAS, Y

VII.- DONATIVOS.